



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSORCIO CAMPUS IBERUS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSOLIDAR EL CAMPUS IBERUS COMO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2022.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

La Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D^a. María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación del Consorcio Campus Iberus en ejercicio de su cargo de Presidente, para el que fue nombrado mediante Acuerdo de 8 de septiembre de 2021 de su Consejo, y que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación señalada en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y



evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón siempre con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado decreto atribuye al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias relativas a universidad.

El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, le atribuye, en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, aprobados por Acuerdo de 4 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 63, de 30 de marzo de 2012), según redacción dada por Acuerdo de 9 de abril de 2019 de su Consejo Rector (BOA nº 121, de 24 de junio de 2019), el Consorcio Campus Iberus se adscribe a la Universidad de Zaragoza.

II

El Campus Iberus es el Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro promovido en agregación estratégica por las universidades públicas de las Comunidades Autónomas de Aragón y La Rioja, de la Comunidad Foral de Navarra, así como la de la provincia de Lleida en Cataluña.

Su reconocimiento tuvo lugar por la Orden del Ministerio de Educación de 21 de octubre de 2010, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional previsto en el artículo 62 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.



El 6 de junio de 2011, las Universidades Públicas promotoras de este Campus (Universidades de Navarra, Zaragoza, Lleida y la Rioja) formalizaron el Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus para la gestión del Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro.

El 9 de julio de 2021 se suscribió la Declaración de Intenciones entre el Consorcio Campus Iberus y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, La Rioja y Navarra, con objeto de impulsar el Campus de Excelencia Internacional (en adelante, Declaración de Intenciones).

En el apartado segundo de la Declaración de Intenciones, titulado “Intenciones de las partes”, se estipula lo siguiente.

El Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra, el Gobierno de La Rioja y la Generalitat de Catalunya manifiestan su intención de apoyar a CAMPUS IBERUS en la implementación de las actividades descritas. Para ello, cada uno de los gobiernos autonómicos podrá conceder una subvención anual a favor del Consorcio CAMPUS IBERUS destinada a la ejecución de dichas actividades que se instrumentalizaría anualmente mediante la celebración del correspondiente convenio específico con el citado Consorcio previa la tramitación pertinente y siempre que se cumpla lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. La concesión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y al cumplimiento de la normativa vigente.

Por su parte, el apartado cuarto de la Declaración de Intenciones indica que “la comisión de seguimiento propondrá a las partes signatarias la aportación anual y la finalidad de las contribuciones que se realicen, y realizará un seguimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes”.

III

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en su anexo IV “Subvenciones nominativas”, sección 17 “Ciencia, Universidad y Sociedad Conocimiento”, centro gestor 17020 “Dirección General de Universidades”, recoge como subvención nominativa, la siguiente:



Descripción partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial
Campus Iberus	G/17020/4228/440292/91002	40.000 €

Este régimen de concesión está previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativamente previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, el artículo 26, en su apartado 1, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón permite que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalice mediante Convenio.

En este contexto, el 10 de marzo de 2022 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones. En dicha reunión cada Gobierno autonómico asumió el compromiso de subvencionar determinadas actividades a desarrollar por el Consorcio Campus Iberus. A este respecto, y en virtud de la subvención nominativa antedicha prevista en la Ley de Presupuestos de la el Gobierno de Aragón Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se comprometió a aportar cuarenta mil euros (40.000 €) para subvencionar las siguientes actividades:

- Línea 1: Impulsar la formación de calidad de investigadoras, investigadores, posgraduados y posgraduadas pertenecientes a las universidades del Consorcio con la organización de cursos de formación transversal y jornadas que faciliten la interconexión.
- Línea 2: Impulsar la participación de investigadores e investigadoras en proyectos con financiación europea proporcionando formación en convocatorias seleccionadas y guiando la fase de redacción y presentación de proyectos con el apoyo de una consultora especializada.
- Línea 3: Promocionar la excelencia investigadora de las universidades mediante la contratación de un técnico de apoyo a la investigación que prestará apoyo para potenciar y facilitar la participación de los grupos de acción Iberus en proyectos y oportunidades de internacionalización.



El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su apartado 4, dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un Convenio. El acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 10 de marzo de 2022 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se acordó el inicio del procedimiento para la concesión al Consorcio Campus Iberus de la citada subvención nominativa.

El 29 de marzo de 2022 este Consorcio ha presentado ante la Dirección General de Universidades un presupuesto de actuaciones a realizar, que responden de manera indubitada a las actividades a subvencionar con las que se comprometió la Comunidad Autónoma de Aragón en la reunión celebrada el 10 de marzo de 2022 por la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones, y cuyo coste total asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), conforme lo previsto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre.

Así pues, siendo voluntad de ambas partes formalizar el presente convenio, que establece el régimen a que se sujeta la relación subvencional que surge con su firma y en virtud del cual se concede la subvención, en cuya virtud se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, este convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, (anexo IV “Subvenciones nominativas”, sección 17 “Ciencia, Universidad y Sociedad Conocimiento”, centro gestor 17020 “Dirección General de Universidades) a favor del Consorcio Campus Iberus, en cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/17020/4228/440292/91002.



2. Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sujetándose la gestión de la subvención a las citadas normas y a este convenio, que tiene la consideración de bases reguladoras de la subvención.

3. La suscripción de este convenio conlleva la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Segunda. Finalidad.

Con la celebración de este convenio se pretenden realizar actividades destinadas a consolidar el Campus Iberus como el Campus de Excelencia Internacional durante el año 2022, conforme a la Declaración de Intenciones entre el Consorcio Campus Iberus y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, La Rioja y Navarra que al respecto se suscribió el 9 de julio de 2021, y a lo acordado en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones que se celebró el 10 de marzo de 2022:

- En relación con la línea 1 (Impulsar la formación de calidad de investigadoras, investigadores, posgraduados y posgraduadas pertenecientes a las universidades del Consorcio con la organización de cursos de formación transversal y jornadas que faciliten la interconexión), se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1.1. Jornadas y seminarios del programa de doctorado interuniversitario en el que participan las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, La Rioja y Lleida en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria.

1.2. Apoyo a las actividades del máster universitario en Economía Circular, máster oficial conjunto de las cuatro universidades del Consorcio, entre ellas la realización de una jornada de inauguración.

- En relación con la línea 2 (Impulsar la participación de investigadores e investigadoras en proyectos con financiación europea proporcionando formación en convocatorias seleccionadas y guiando la fase de redacción y presentación de



proyectos con el apoyo de una consultora especializada), se suscribirá un contrato con una consultora especializada que proporcione apoyo a los investigadores e investigadoras en la preparación de proyectos europeos a convocatorias con fecha de apertura y cierre en el 2022.

- En relación con la línea 3 (Promocionar la excelencia investigadora de las universidades mediante la contratación de un técnico de apoyo a la investigación que prestará apoyo para potenciar y facilitar la participación de los grupos de acción Iberus en proyectos y oportunidades de internacionalización), se contratará a un técnico de apoyo a la investigación para prestar soporte a los grupos de acción Iberus (grupos de investigación de las 4 universidades que forman el consorcio).

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por el Consorcio Campus Iberus, que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que, llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022, deriven de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula anterior y en atención los siguientes conceptos:

- a) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del personal ponente y doctorando participante en la realización de jornadas y seminarios.
- b) Gastos de difusión de las jornadas y seminarios.
- c) Gastos de grabación y emisión de la sesión inaugural del máster.
- d) Gastos de material fungible necesario para la realización de las jornadas y seminarios.
- e) Pagos al personal ponente por impartición de talleres o charlas en las jornadas y seminarios.
- f) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de actividades objeto de este convenio.
- g) Gastos de contratación de personal directamente vinculado a la realización de actividades objeto de este convenio. Solo se financiarán costes salariales y de seguridad social.



2. La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo este convenio tal carácter conforme al artículo 26.4 segundo párrafo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

5. En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en la cláusula primera. En el caso de que finalizadas las actuaciones el gasto ejecutado fuera superior a los ingresos obtenidos, el Consorcio Campus Iberus aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se compromete a:

- a) Aportar al Consorcio Campus Iberus la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/17020/4228/440292/91002 (PEP 2022/000063) de su presupuesto para el ejercicio 2022. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades desarrolladas.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos establecidos en este convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.



d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

2. El Consorcio Campus Iberus, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, acepta la subvención y asume los siguientes compromisos y condiciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención aportada por el Gobierno de Aragón y realizar las actuaciones que fundamentan su concesión.

c) Financiar con recursos propios o, en su caso, con recursos provenientes de otras instituciones, los gastos que excedan de la cantidad aportada por parte del Gobierno de Aragón para la realización de las actuaciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

e) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en



todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, deberá comunicar al citado Departamento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

g) Justificar la realización de las actuaciones y los gastos subvencionados, en los plazos y términos previstos en este convenio y en la normativa de aplicación.

h) Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

i) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la ejecución del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

j) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como cumplir las obligaciones establecidas en ellas para los beneficiarios de subvenciones, así como en el resto de normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia.



A tales efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

k) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público.

l) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

o) El Consorcio Campus Iberus no se opone a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recabe los datos o documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, que sean precisos para la tramitación de este procedimiento subvencional en cualquiera de sus fases.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la aplicación de la subvención por parte del Consorcio Campus Iberus comenzará el 1 de noviembre y finalizará el 30 de noviembre de 2022, y se efectuará ante la Dirección General de Universidades.



2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en este convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

III. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación.

IV. Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa de contratos del sector público cuando conforme a la normativa de subvenciones resulte exigible.

V. Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.



VI. Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

VII. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en la cláusula 4, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.

VIII. los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en este Convenio.

En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada y documentada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. De acuerdo con, el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, el Consorcio Campus Iberus, de conformidad con lo indicado en la cláusula tercera, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2022 con anterioridad a la firma de este convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las acciones previstas en la cláusula segunda de este documento y tengan la condición de gasto subvencionable.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La entidad beneficiaria deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al tener la condición el presente convenio de bases reguladoras. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.



Séptima. Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las comprobaciones correspondientes, a lo que le autoriza el Consorcio Campus Iberus con la firma de este convenio.

2. En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el apartado 1, se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización y pago de la actividad objeto de la subvención.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Octava. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.



4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Universidades, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Novena. Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los



trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. La entidad beneficiaria, podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Décima. Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionados en esta Orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo a la Dirección General de Universidades del departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, apartado 1, y quinta, apartado 4.



Duodécima. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Consejera de Ciencia, Universidad y
Sociedad del Conocimiento

El Presidente del Consorcio Campus Iberus

M^a Eugenia Díaz Calvo

José Antonio Mayoral Murillo